

**PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES PARA LA DEMOSTRACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍAS ENERGÉTICAS
RENOVABLES MARINAS EMERGENTES 2022**

**ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA
A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014**

Se deben rellenar en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados

A - MARE – 2022

D./Dña:	con D.N.I. nº :
representante legal de:	, con N.I.F. nº :
y domicilio social en:		

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de "empresa" prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

DECLARA QUE

I. El accionariado de la empresa solicitante:

- a. **NO** está compuesto por otras empresas que ostenten, al menos, un 25% del capital social.
b. **SI** está compuesto por otras empresas que ostentan, al menos, un 25% del capital social. *

Denominación social del accionista/socio	CIF/NIF	% de participación

* En este supuesto, se deben aportar las últimas cuentas anuales de los accionistas/socios identificados.

II. La empresa solicitante:

- a. **NO** posee participaciones de manera directa y/o indirecta en al menos un 25% del capital social de otras empresas.
b. **SI** posee participaciones de manera directa y/o indirecta en al menos un 25% del capital social de otras empresas. *

Denominación social empresa participada	CIF/NIF	% de participación

* En este supuesto, se deben aportar las últimas cuentas anuales de las empresas identificadas.

III. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 (Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas).

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Adicionalmente, a excepción de los casos citados en el Apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

En consecuencia y teniendo en consideración lo indicado en el punto IV siguiente, la persona jurídica a la que representa tiene la consideración de (*marque el tipo de empresa de que se trate*):

Empresa pequeña	
Empresa mediana	
Empresa grande	

IV. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 (*Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros*) La definición de PYME distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el Apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

La persona jurídica a la que representa tiene la consideración de (*marque el tipo de empresa de que se trate*):

Apartado 1 - Empresa autónoma

Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

Apartado 2 - Empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí. La empresa solicitante será asociada de otra empresa si posee por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos para las empresas vinculadas:

- sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros;
- universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de Euros y una población inferior a 5.000 habitantes.

Apartado 3 - Empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa.

Serán empresas vinculadas, las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero del Apartado 2, a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el párrafo segundo del Apartado 2, se considerarán también vinculadas. Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

- V. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de "Inicio de los trabajos" prevista en el Artículo 2 (23) del citado Reglamento, la persona jurídica a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Información en materia de **protección de datos de carácter personal**:

Responsable del tratamiento: ENTE VASCO DE ENERGIA (EVE). **Finalidad:** gestión de la solicitud de ayuda/subvención y monitorización y estadística de las políticas del Gobierno Vasco. **Derechos:** acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Puede consultar la **información adicional** y detallada sobre protección de datos en las bases del Programa de Ayuda.

Lugar y fecha:

Nombre y apellidos:

Firma *(a firmar por el solicitante o todos los integrantes de forma individual si la propuesta es en colaboración)*